

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2315 Modificación del calendario fiscal 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de 6 de mayo de 2020, ha sido aprobado lo siguiente:

La situación de crisis sanitaria generada como consecuencia del COVID-19 llevó al Gobierno de la Nación a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 14 de marzo hasta el 28 de marzo de 2020. La aplicación de dicho estado de alarma se prorrogó, inicialmente, hasta el 12 de abril de 2020, mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta el 26 de abril de 2020, mediante Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y hasta el 10 de mayo mediante Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.

La declaración del estado de alarma se justifica, según se indica en el preámbulo, en la "necesidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública", estableciendo, además, en orden a evitar la progresión de la enfermedad, limitaciones temporales a la libre circulación de los ciudadanos.

Dicho Real Decreto 463/2020, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, ha establecido en su Disposición Adicional Tercera, apartado 6, que "la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias."

En la misma fecha, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 33, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, viene a regular la suspensión de plazos en el ámbito tributario, ampliando determinados plazos y flexibilizando la normativa tributaria.

Ante esta situación, el Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, mediante Decreto de 23 de marzo de 2020, instó a la Agencia Municipal Tributaria, a llevar a cabo, con carácter excepcional y efectos exclusivos para el ejercicio 2020, determinadas actuaciones en relación con la gestión de los tributos municipales, con la finalidad de mitigar el efecto negativo de esta crisis sanitaria en la economía de todos los murcianos.

El 5 de mayo de 2020, el Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, aprueba la memoria para el inicio del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020, instando igualmente a esta Agencia Municipal Tributaria a la modificación del calendario fiscal correspondiente al ejercicio 2020, con objeto de aplazar los periodos de ingreso de recaudación voluntaria de todos aquellos padrones municipales pendientes de aprobación hasta la fecha, entre otras medidas complementarias extraordinarias de carácter tributario.

El pasado 31 de marzo, se publicó el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, según el cual se extiende el ámbito de aplicación de las medidas previstas en el artículo 33 del Real Decreto Ley 8/2020, a

las actuaciones y procedimientos tributarios de igual naturaleza que los mencionados en el citado Real Decreto Ley, realizados o tramitados por Comunidades Autónomas o Entidades Locales, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo, siendo asimismo aplicable, en relación a éstas últimas, a los procedimientos que se rijan por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalmente, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ha extendido los plazos de vigencia de determinadas disposiciones tributarias del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo. En particular, establece que todas las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020 en el art. 33 del Real Decreto Ley 8/2020 y en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena del Real Decreto Ley 11/2020, se entenderán realizadas al día 30 de mayo de 2020.

Ante la sucesiva ampliación del período de estado de alarma y la paralización de la actividad económica durante ya un largo período de tiempo, es preciso ampliar las medidas de apoyo a familias y empresas que han visto afectados sus ingresos y por consiguiente su capacidad de afrontar sus obligaciones tributarias.

En consecuencia, se aprueba un nuevo calendario fiscal con objeto de adaptar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la nueva situación excepcional generada por el COVID-19, en claro compromiso con las especiales dificultades de pago sobrevenidas que la declaración del estado de alarma ha supuesto para muchos ciudadanos, familias y empresas y con la intención de facilitar sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas por la legislación aplicable, y en particular por las del art. 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Resuelvo:

Primero: Modificar el calendario fiscal correspondiente al ejercicio 2020 con objeto de ampliar los períodos de ingreso de recaudación voluntaria de los padrones municipales.

Impuesto sobre Vehículos	Del 5 de marzo al 5 de junio
Impuesto Bienes Inmuebles – Urbana	Del 5 de junio al 21 de septiembre
Impuesto Bienes Inmuebles – Rústica	Del 21 de septiembre al 23 de noviembre
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 1 de octubre al 9 de diciembre
1er. CUATRIMESTRE. Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados	Del 20 de julio al 21 de septiembre
1er. CUATRIMESTRE. Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, reserva de aparcamiento, vallas y andamios	Del 20 de julio al 21 de septiembre
1er. SEMESTRE. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas	Del 20 de julio al 21 de septiembre
1er. CUATRIMESTRE. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mercadillos semanales	Del 20 de julio al 21 de septiembre
1er. CUATRIMESTRE. Tasa por recogida de basuras	Del 6 de julio al 7 de septiembre
Tasa Entrada de Vehículos (Vados)	Del 20 de octubre al 21 de diciembre
2º CUATRIMESTRE. Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados	Del 20 de octubre al 21 de diciembre
2º CUATRIMESTRE. Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, reserva de aparcamiento, vallas y andamios	Del 20 de octubre al 21 de diciembre
2º SEMESTRE. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas	Del 20 de octubre al 21 de diciembre
2º CUATRIMESTRE. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mercadillos semanales	Del 20 de octubre al 21 de diciembre
2º CUATRIMESTRE. Tasa por recogida de basuras	Del 5 de noviembre al 5 de enero de 2021
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Del 5 de octubre al 9 de diciembre



Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Web municipal.

Murcia, 6 de mayo de 2020.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 15/6/2015),
la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.